



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1155/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-109/2010**

RESOLUCIÓN No. 439 /2019

Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Vista para resolver el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **23 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió a favor de **HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE THOMAS COOK CANADA INC.**, el Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**, sobre una superficie de **2,636.82 m²** de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **snack-bar (restaurante) construido a base de block y cubierta tradicional, hecha de medio pliego y teja en adobe rojo recocido, el medio pliego en medida de 30 x 50 cm y la teja tipo rancharo, barra de servicios construidos de block y concreto y acabada con azulejo en diferentes colores; cubierta del restaurante que abarca la barra, área de servicios y muros de contención, construido a base de piedra braza, en un desplante y corona de concreto armado, siendo la corona de 40.0 cm de ancho, escaleras de concreto de huella de 30.0 cm y peralte de 18.0 cm; el remate del muro es a base de una corona de 40 cm de concreto armado, ubicada el km. 1.5 del boulevard Francisco Medina Ascencio, zona hotelera, Bahía de Banderas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de instalaciones turísticas y hoteleras, con una vigencia de 15 años, contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el 11 de noviembre de 2010.**

SEGUNDO.- Mediante resolución **237/2016** de fecha 23 de marzo de 2016, esta Dirección General determinó autorizar a **HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, FIDUCIARIO DE THOMAS COOK CANADA INC.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1144/10** en favor de **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Mediante resolución **238/2016** de fecha 23 de marzo de 2016, esta Dirección General determinó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1144/10** a efecto de tener por reconocida como titular a **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- En fecha 15 de marzo de 2018, se recibió en esta Dirección General el oficio **No. SEPAF/FIN/COORD7/021/2018** de fecha 12 de enero de 2018 a través del cual la Dirección Ingresos, Coordinación Regional Zona 07 del municipio de Puerto Vallarta informó del reporte de





concesionarios vigentes deudores, dentro de la cuales se encontraba el registro relativo al Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**.

QUINTO.- Recibida dicha información, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante oficio No. **SGPA-DGZFMTC-4608/2018** de fecha 26 de octubre de 2018 otorgó garantía de audiencia a la concesionaria, haciendo de su conocimiento el inicio al procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión ya citado.

SEXTO.- En fecha 14 de diciembre de 2018, se recibió en esta Dirección General el escrito a través del cual el **C. DANIEL ARAF COP**, en su carácter de representante legal de **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.** compareció al procedimiento administrativo de extinción por revocación instaurado por esta autoridad, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Extinción por Revocación del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracciones IV y VII, 76, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36, 38, 44 fracción VII, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- En fecha 15 de marzo de 2018 se recibió en esta Dirección General el oficio No. **SEPAF/FIN/COORD7/021/2018**, por el cual, la Dirección Ingresos, Coordinación Regional Zona 07 del municipio de Puerto Vallarta informó del reporte de concesionarios deudores por el pago de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, desprendiéndose el registro relativo al Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**, por el periodo comprendido del primer bimestre de 2016 al quinto bimestre de 2017.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó iniciar el procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión, teniendo como base los elementos referidos anteriormente.





A efecto de respetar la garantía de audiencia del gobernado, mediante acuerdo de emplazamiento contenido en el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-4608/2018** de fecha 26 de octubre de 2018, se determinó el inicio del procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-1144/10** haciendo de su conocimiento los elementos con base en los cuales esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros considera que la concesionaria incurrió en las causales de revocación previstas en los artículo 74 fracción IV y 76 fracciones II, III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 29 fracción XI, 47 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; así como en las causales de revocación previstas en el propio Título de Concesión, particularmente en las Condiciones QUINTA fracción XIII, SEXTA, en relación con las diversas SÉPTIMA, OCTAVA inciso d) y NOVENA incisos c) y f).

En este orden de ideas, de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que en fecha 14 de diciembre de 2018 se presentó en esta Dirección General, el escrito del 12 del mismo mes y año a través del cual el **C. DANIEL ARAF HOP**, en su carácter de representante legal de **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.** compareció al procedimiento administrativo de extinción por revocación.

Asimismo, se acompañaron al escrito de mérito los siguientes medios probatorios:

- Documental pública consistente en copia certificada del recibo oficial de pago de derechos No. 6917 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie concesionada, relativo al periodo comprendido del primero al sexto bimestre del ejercicio 2018.
- Documental pública consistente en copia certificada del recibo oficial de pago de derechos No. 6918 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie concesionada, relativo al periodo comprendido del primero al sexto bimestre del ejercicio 2017.
- Documental pública consistente en copia certificada del recibo oficial de pago de derechos No. 6919 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie concesionada, relativo al periodo comprendido del primero al sexto bimestre del ejercicio 2016.
- Copia certificada de la escritura pública 148,028 de fecha 18 de abril de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 21 en la Ciudad de México.

De conformidad con las constancias que integran el expediente administrativo, se advierte que si bien es cierto la autoridad municipal mediante el oficio el oficio **SEPAF/FIN/COORD7/021/2018** informó del padrón de concesionarios deudores, del cual se desprende que la interesada presentaba un adeudo por el periodo comprendido del primer bimestre de 2016 al quinto bimestre de 2018; también lo es que **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.** a





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

COMANDO EN JEFE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1155/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-109/2010**

través del escrito anteriormente referido, así como de las documentales aportadas, acreditó ante esta autoridad el cumplimiento a la obligación del pago de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie de **2,636.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar a la que refiere el Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**, por el periodo comprendido a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Por ello, de las causales de revocación invocadas en el acuerdo contenido en el oficio No. **SGPA-DGZFM-TAC-4608/2018** de fecha 26 de octubre de 2018, esta Dirección General determina que con las documentales exhibidas en el desahogo a la garantía de audiencia dentro del procedimiento que nos ocupa, ha quedado acreditado ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el cumplimiento a las obligaciones establecidas e invocadas en la presente instancia, particularmente lo relativo al pago de derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie concesionada, en relación con las obligaciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas que se derivan del propio Título de Concesión **No. DGZF-1144/10**, ya que de la valoración a las documentales referidas se desprende con certeza que la interesada realizó los pagos respectivos a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por lo que resulta procedente concluir el procedimiento de extinción por revocación, para el efecto de que el Título de Concesión mantenga la vigencia que en el mismo se señala, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO. Con base a lo expuesto y fundado en la presente resolución administrativa, **se mantiene la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-1144/10.**

SEGUNDO.- La presente resolución administrativa no libera a **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**, respecto de los adeudos que se generen por la falta de pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión, por lo que se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal, para ejercer las acciones de cobro, ejecución o legales del cobro de dichos adeudos que procedan.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **PROMOTORA ATARDECERES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. DANIEL ARAF HOP**, en el último





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1155/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-109/2010**

domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre 1, piso 17, Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Ciudad de México**; asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se determina habilitar días y horas inhábiles, en caso de así requerirse en el presente asunto.

QUINTO.- Notifíquese en copia simple la presente resolución administrativa, para su conocimiento y efectos de recaudación o legales conducentes a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, en el domicilio ubicado en **Av. Mezquital #604, 1er. Piso Col. Portales, Puerto Vallarta.**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

C.c.p. C.P. Sergio Hernández González. Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Para su conocimiento.
Mtra. Xóchitl Yin Hernández. Delegada de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.

JANC

